PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 94/2021 "ADQUISICIÓN DE LENALIDOMINA 25 MG, PALBOCICLIB 125 MG, ADALIMUMAB 40 MG/0.8ML" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 405.000.-
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 182/2022.
EXPED.:	SIMESE N° 233.223/2021

DICTAMEN DOC N° 476/2022

Asunción, 14 de junio de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**
   a) Resolución S.G. N° 71/2022, de fecha 14 de febrero de 2022.
   b) Resolución S.G. N° 182/2022, de fecha 06 de abril de 2022.
   c) Memorándum DCG/DOC N° 358/2022, de fecha 19 de abril de 2022.
2. **NORMATIVA APLICABLE.**
   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
   c) Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".
3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, teniendo en cuenta el Memorando DPCE/DOC N° 122/2022, del Departamento de Procesos Complementarios y Excepcionales de la Dirección Operativa de Contrataciones en el marco del llamado de referencia, se solicita la rectificación del Art. 1° de la Resolución S.G. N° 71/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 94/2021 "ADQUISICIÓN DE LENALIDOMINA 25 MG, PALBOCICLIB 125 MG, ADALIMUMAB 40 MG/0.8ML" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 405.000", y se obtuvo como resultado la Resolución S.G. N° 182 de fecha 06 de abril de 2022.

Que, el pedido obedece a que, por Memorando D.C.G - D.O.C. N° 358/2022, de fecha 19 de abril de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita nuevamente una rectificación, pero esta vez del Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 182 de fecha 06 de abril del 2022, en la cual se observa una diferencia con el pliego de bases y condiciones, en cuanto al administrador del Contrato N° 138/2022, suscripto con la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., el

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

cual corresponde según el Pliego de Bases y Condiciones al Instituto Nacional del Cáncer – MSPYBS.

Que, es pertinente proceder a la Rectificación Art. 2° de la Resolución S.G. N° 182 de fecha 06 de abril de 2022, "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 71 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 94/2021 ADQUISICIÓN DE LENALIDOMINA 25 MG, PALBOCICLIB 125 MG, ADALIMUMAB 40 MG/0.8ML" – AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 405.000".

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Las contrataciones excluidas contempladas en el artículo 2° de la Ley N° 2051/03 – De Contrataciones Públicas, y los procesos de contratación por excepción previstos en el 33° de la misma Ley, serán procesadas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones UOC N° 01 – Nivel Central, y son de competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución, por lo cual deberán ser aprobadas por esta".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Máxima autoridad, de esta cartera de estado la suscripción del proyecto de Resolución para la **RECTIFICACIÓN DEL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 182/2022, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 71/2022, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 94/2021 "ADQUISICIÓN DE LENALIDOMINA 25 MG, PALBOCICLIB 125 MG, ADALIMUMAB 40 MG/0.8ML" – AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 405.000. Se adjunta Proyecto de Resolución.**

ES NUESTRO DICTAMEN.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

233223/21